

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000410541

Bogotá, 24 de diciembre de 2025

Señor(a)

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1764880824 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

En atención a su solicitud de fecha 19 de diciembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *petionario indicando que una niña de 8 años fue llevada sin consentimiento del progenitor al país de Venezuela desde hace 2 meses. Refiere que no existe un acta de custodia entre los progenitores, pero que sabe que se inició un proceso en el CZ de Cúcuta, en donde se asignó una boleta de conciliación para custodia, visitas y alimentos el 20 de enero de 2026. Manifiesta que la menor de edad está desde este lunes con el progenitor y la próxima semana debería ser devuelta a la progenitora según acuerdo. No obstante, indica que en el CZ le informaron al progenitor que la boleta le daba el aval para estar con la menor de edad en Colombia hasta la fecha de la citación. Sin embargo, señala que el progenitor desea no tener problemas con la madre y abuela de la niña, por ende, solicita que se le dé una cita para llegar a un acuerdo con la progenitora de manera más pronta y no generar inconvenientes antes de entregar a la menor de edad. Además, indica que está preocupado debido a que la menor de edad en Venezuela ha presenciado cómo "un señor le da masajes a la abuela en sus partes íntimas", no obstante, luego modifica la expresión y refiere que la menor de edad expresó en sus palabras que le daba el masaje en el "CULO". Manifiesta que la situación ya ha sido expuesta a otras entidades y que la abuela señala que es el fisioterapeuta, ya que ella usa una caminadora, pero, el petionario indica que sabe que no es cierto y que no es un fisioterapeuta. Niega saber que esté expuesta a otras situaciones de violencia sexual. Niega que la menor de edad sea violentada físicamente (...)*".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

En relación con la inquietud planteada, nos permitimos informarle que la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de la hija menor de edad. La misma se traduce en el oficio o función mediante el cual se tiene la facultad para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta de la hija.

Así como las visitas, es el derecho que tiene la menor de edad a mantener contacto con el progenitor(a) que no vive con ella bajo el mismo techo, las cuales están encaminadas a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares.

Por otra parte, el concepto de "alimentos" abarca todo lo que requiere la menor de edad, para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, entre otros.

La ley considera en primer lugar que la custodia y cuidado de la niña debe estar en cabeza de los padres, a falta de los padres o cuando se demuestre que estos no son garantes de sus derechos, la custodia puede ser otorgada a los abuelos o a un familiar que tenga las condiciones para garantizar su cuidado.

Hechas estas precisiones, y teniendo en cuenta que refiere que hay un proceso en gestión para fijar estos aspectos a través de un Centro Zonal de ICBF con fecha de audiencia programada, es importante que el padre interesado se contacte directamente con el Centro Zonal en donde se va a llevar a cabo dicha audiencia, con el fin de validar si le pueden adelantar la misma, y con esto no se generen inconvenientes al momento de entregar a la menor de edad a que usted hace referencia, así mismo, informar que en su momento la menor de edad fue sacada por la madre de Colombia sin el permiso del progenitor para el país de Venezuela, en caso que no haya comentado esta situación.

La otra opción, con la que cuenta el padre interesado para solicitar la audiencia para fijar estos aspectos, es acudir ante Centros de Conciliación públicos, privados o de universidades que estén autorizados por la ley (Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas deben estar autorizados para conciliar), delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo y Agentes del ministerio público y validar si con ellos es mucho más rápido el trámite de la audiencia para fijar la custodia, las visitas y la cuota de alimentos.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde se encuentre la menor de edad en la actualidad no haya Centro Zonal de ICBF, la diligencia de conciliación se podrá adelantar ante la Comisaría de Familia de dicho municipio, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Ahora bien, en el caso de que la madre de la menor de edad no acuda a la conciliación de manera injustificada o no se llegue a un acuerdo, el padre interesado podrá acudir ante el juez competente al domicilio de la menor de edad, por medio de abogado, con el acta de fallida o fracasada para que a través de este se presente la demanda de fijación de custodia, visitas y cuota de alimentos, en donde se deberá informar toda la situación en particular que se presenta con la menor de edad, con el fin de que el juez estudie, analice el caso en mención y defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Por otro lado, es de informarle que, si el padre interesado no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial www.defensoria.gov.co, donde encontrará la información de contacto, a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de donde se encuentre la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo que refiere, si considera que se le están vulnerando los derechos a la menor de edad, podrá comunicarse por cualquiera de los medios de contacto de ICBF, que se relacionan al final del presente escrito, e informar la situación detallada que se presenta con la menor de edad, indicando nombre completo de la madre, del padre y de la menor, dirección de residencia de la menor de edad y de la madre (con quien reside la menor de edad en el Venezuela), indicando: ciudad, barrio, municipio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto, esto a fin que a través de ICBF – equipo interdisciplinario del Centro Zonal correspondiente, puedan verificar los derechos de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

la menor de edad, y en caso de encontrar vulneración, se tomen las medidas correspondientes a que haya lugar, a fin de restablecerle los derechos a la niña.

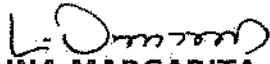
Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
CLASIFICADA



Hoy se fija al 26 de diciembre de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

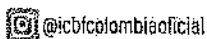

Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

www.icbf.gov.co
Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



@icbfcolombia

@icbfcolombiaoficial



